



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9484

EXPTE. N° 733-617/17

DECRETO N°

S.-

Sil.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor del Bq. PEDRO MIGUEL ANGEL CASTILLO LUCENA, CUIL 20-28870504-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Leyes N° 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Bioquímico en la U. de O.: 6-01-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", a partir del 02 de enero de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del cargo vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, rola propuesta de designación interina a favor del Bq. Castillo Lucena, en el referido cargo, a partir del 02 de enero de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso;

Que, de las planillas de asistencia y Certificación de Servicios se acredita la efectiva prestación de los mismos por parte del mencionado profesional;

Que, la designación solicitada se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 6.046 y N° 6.113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las Partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, se emitió Resolución Ministerial N° 3133-S-18, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 6674-S-18;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1º: Téngase por designado en carácter de interino al Bq. PEDRO MIGUEL ANGEL CASTILLO LUCENA, CUIL 20-28870504-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Leyes N° 4135 modif. 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", a partir del 02 de enero de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso por el cargo.-

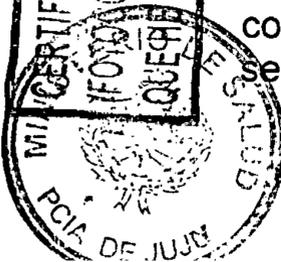
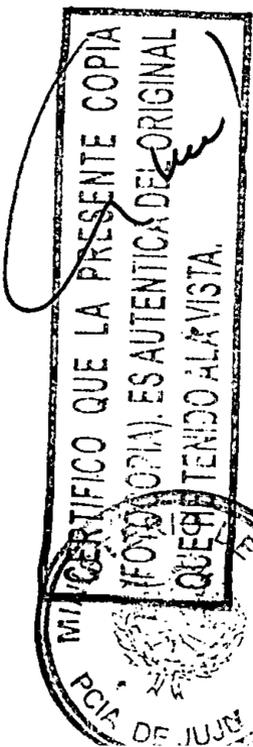
ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente Decreto se atenderán con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



[Firma manuscrita]
Secretaría de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9484

/// CDE. A. DECRETO N°

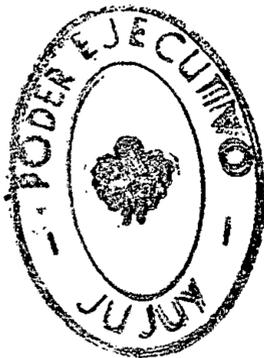
S.-



ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



SECRETARIA DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD Jujuy